DECRETO N° 2694/26

San Martín de los Andes, 29 OCT 2026

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes-Orza Nº 14.495/23, las inasistencias de la trabajadora Díaz Iriz Miguelina legajo Nº 2582, información remitida por el Director General de Cordones del Chapelco Sr. Marcelo Salgado, constancia de carta documento, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar adelante las actuaciones respecto a las faltas injustificadas de la trabajadora Díaz Iriz Miguelina legajo Nº 2582.

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias obrantes en el Departamento de Personal - Dirección de Recursos Humanos, la trabajadora Díaz Iriz Miguelina legajo Nº 2582, ha incurrido en inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos.

Que con fecha 05 de diciembre de 2025, mediante Decreto N° 3185/25, se procedió al descuento de 30 (treinta) días y suspensión de un (1) día, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de noviembre del 2025.

Que con fecha 30 de diciembre del 2025, mediante Decreto N° 3389/25, se procedió al descuento de 30 (treinta) días y suspensión de dos (2) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de diciembre del 2025.

Que en el 24 de enero del 2026 se informó desde el Departamento de Personal el correspondiente descuento de la totalidad de los días del mes de enero del 2026 por faltas injustificadas, pero se procedió al descuento de 15 días según Decreto N° 597 de fecha 23 de febrero del 2026.

Que obrando registros de faltas injustificadas durante la totalidad de días del mes de febrero del 2026, se procedió al descuento de veintiocho (28) días de los haberes del mes de febrero, omitiendo involuntariamente la confección de la correspondiente norma y deviene necesario corregir tal error.

Que con fecha 09 de abril del 2026, mediante Disposición N° 21/2026, se dispuso el descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de marzo del 2026. Sin embargo, por un error involuntario, no se efectuó tal descuento.

Que detectado el error involuntario, mediante Disposición 0997/26 de fecha 17 de abril del 2026, se dejó sin efecto la liquidación de haberes del mes de marzo del 2026, disponiéndose a su vez, el reintegro al erario municipal de las distintas sumas y el neto liquidados, así como la rectificación de la declaración jurada correspondiente a los aportes de obras social y jubilación.

Que los errores involuntarios producidos respecto de los periodos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2026 obstaculizaron la continuidad del régimen disciplinario pertinente, circunstancia que, ante la ausencia de directivas oportunas al Departamento de Personal, impidió avanzar con las actuaciones correspondientes.

Que con fecha 15 de mayo del 2026, mediante Disposición N° 90/026, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de abril del 2026.

Que con fecha 01 de junio del 2026, mediante Disposición N° 115/2026, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de mayo del 2026.

Que con fecha 03 de julio del 2026, mediante Disposición N° 146/2026, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de junio del 2026.

Que con fecha 14 de agosto del 2026, mediante Disposición N° 181/26, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de julio del 2026.

Que con fecha 04 de septiembre del 2026 mediante Disposición N° 190/26, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de agosto del 2026.

Que con fecha 29 de septiembre del 2026 mediante Disposición N° 242/26, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas de la totalidad de días del mes de septiembre del 2026.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en el Departamento de Personal, se constato que la trabajadora Díaz Iriz Miguelina no ha justificado sus inasistencias de la totalidad de días del mes de octubre del corriente año.

Que el Director General de Cordones de Chapelco, presta conformidad para dar curso a las actuaciones correspondientes a la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 15.680/26 del 02 de julio del 2026 y se indica al Departamento de Personal - Dirección de Recursos Humanos, que proceda con las tramitaciones pertinentes para su inicio, con posterioridad al envío de la intimación a retomar tareas, cursada mediante Carta Documento de fecha 15 de septiembre del 2026.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.*

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO a la trabajadora **Díaz Iriz Miguelina legajo Nº 2582**, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2°: DESCUÉNTESE 28 (veintiocho) días a la trabajadora **Díaz Iriz Miguelina legajo Nº 2582**, retroactivamente de los haberes del mes de febrero del 2026, por las ausencias injustificadas de la totalidad de días del mes de febrero del 2026, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 3º: DESCUÉNTESE 30 (treinta) días a la trabajadora **Díaz Iriz Miguelina legajo Nº 2582**, de sus haberes del mes de octubre del 2026, por sus inasistencias durante la totalidad de días del mes de octubre, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

2694/26

ARTICULO 4º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 5º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN/Dpto. Personal

M.PyC Matias D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A